

los que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y el Senor
Somir Kury.-

HOMBRE

NO:

2449



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de agosto de 1978.

00441

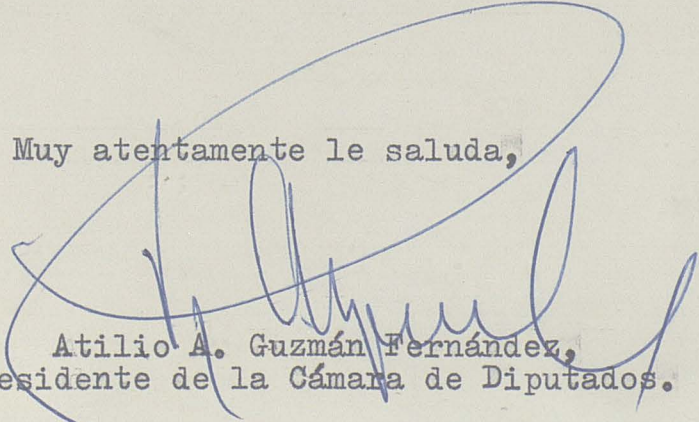
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00423, de fecha 1ro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor SAMIR KURY, el Apartamiento 1-Oeste del edificio "E", con un área de construcción de 200 M2, Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de agosto de 1978.

00441

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00423, de fecha 1ro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor SAMIR KURY, el Apartamiento 1-Oeste del edificio "E", con un área de construcción de 200 M2, Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1 de agosto de 1978.

00423

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor SAMIR KURY, el Apartamiento 1-Oeste del edificio "E", con un área de construcción de 200 M2, Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y el señor SAMIR KURY;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspassa a título de venta en favor del señor SAMIR KURY, el Apartamiento 1-Oeste del Edificio "E", con un área de construcción de 200 M2, Condominio Amazona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA 1156

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Número 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y el señor SAMIR KURY, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, casado, con la señora Sonia Matos de Kury, portador de la cédula de identificación personal No.25828, serie 23, domiciliado y residente en la calle García Godoy No.12 de esta

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

120. LEGISLATURA 27. Ord. 19 78
REGISTRADA AL No. 1031
en el folio 2 del libro letra 2
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 6
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15

ASUNTO: de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Sonia Matos de Kury. PAG. 2

ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; de la otra parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, al señor SAMIR KURY C., quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: Apartamiento 1-Oeste del Edificio "E", con una área de construcción de Doscientos Metros Cuadrados, con la siguiente distribución: Sala comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completo, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-3-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional.

SEGUNDO:- EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la Donación que le fuere otorgada a éste por el Instituto de Auxilios y Viviendas, mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó el apartamento en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

A) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, Y

B) La suma pendiente de pago, o sea, la cantidad de RD\$50,000.00

CONGRESO NACIONAL

Leg. - LEGISLATURA Extraordinaria 1978

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio 1 del libro letra L

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 6 hojas escritas en máquina

espacios 1 de dos

Santo Domingo, 17 de 1978

Jefe de la Oficina Administrativa



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Samir Kury.

PAG. 3

(CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS) mediante el pago de 240 (doscientos cuarenta) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$208.33 (doscientos ocho pesos oro con treinta y tres ctvs.) cada una, que deberán ser pagadas mensualmente, a partir del día lro. de agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO:- Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el artículo sexto de este contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO:- Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamiento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL para regir el derecho de propiedad en pisos o apartamentos en condominio, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y Administración del Condominio Anacaona III, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber -

CONGRESO NACIONAL

ACTA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 3^a DE 1978

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio 1 del libro letra R

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 6

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de Agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de
junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Samir Kury.

ASUNTO:

PAG.

4

leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos. De igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a - efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del condominio Ana-cacna III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer. De igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO:- Las partes aceptan que el presente contrato sea sone-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA ESTADO DE 1928

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio 1 del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 16
hojas escritas en marginas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de agosto 1928

Jefe de la Oficina del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el Sr. Samir Kury. PAG. 5

tido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en (2) dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de
Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano.

Samir Kury.

YO, ERA. LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Mariana Binet Mieses y Samir Kury C., cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes se declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Lina F. de los Santos,
Notario.

LEIDA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 1^a de Mayo 1978

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio 1 del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 16
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 16 de agosto 1978

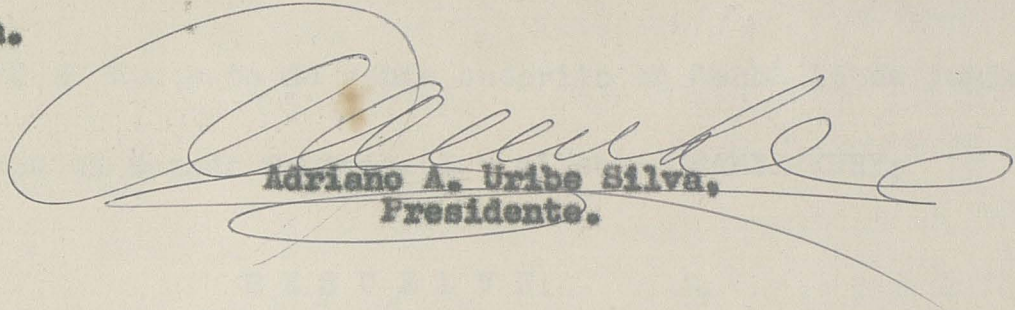


Jefe de la Oficina del Senado
[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15
de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el PAG.
ASUNTO: Sr. Samir Kury.

pública Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil no-
vecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la
Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.-

Dulce M. González de Fons
Dulce M. González de Fons,
Secretaria.-

Faint, illegible text and a circular stamp, possibly a seal or official stamp, located at the bottom of the page.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO DE LEY DE 1978, SOBRE EL REGISTRO DE LEYES Y DECRETOS
Y RESOLUCIONES

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

1^{er} LEGISLATURA 2da DE 1978

REGISTRADA AL No. 1031

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 6
hojas escritas en máquinas y razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 10 de Agosto de 1978

[Signature]



Jefe de las Oficinas del Senado

40010



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y el señor SAMIR KURY;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, por medio ^{cuaj el} del Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del señor SAMIR KURY, el Apartamiento 1-Oeste del Edificio "E", con un área de construcción de 200 M2, Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor SAMIR KURY C. _____, QUIEN ACEPTA, EL TRANSFERIR

QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: Apartamiento 1-Oeste del Edificio "E", con una área de construcción de doscientos Metros Cuadrados, en la siguiente distribución: Sala, cocina, lavadora, tres dormitorios, dos cuartos de baño completo, cocina, con servicio con baño y área de lavado. CONDOMINIO ANACAONA III, situado en la Parcela No. 121-A-3 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.

CONTRATO DE VENTA

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23 , QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR: Y el señor SAMIR KURY., dominicano, mayor de edad, Ingeniero, casado con la señora Sonia Matos de Kury, portador de la cédula de identificación personal No. 25828, serie 23, domiciliado y residente en la calle García Godoy No. 12 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor SAMIR KURY C. -----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE ~~QUE SE~~ DESCRIBE A CONTINUACION: Apartamiento 1-Oeste del Edificio "E", con una área de construcción de Doscientos Metros Cuadrados, con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completo, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. CONDOMINIO ANACAONA III, localizado en la Parcela No. 121-A-3 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.



SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA DONACION QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS-----), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

A). UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y

B). LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS-----) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 208.33----- (DOSCIENTOS OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CTVS.) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO.

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

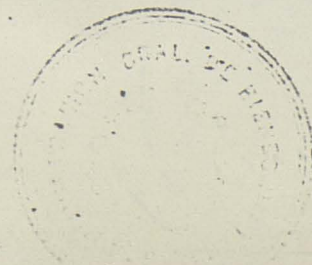
SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y



ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.



DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE
BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:

YO, DRA. LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES y SAMIR KURY C. CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA. EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

NOTARIO
DRA. LINA F. DE LOS SANTOS
LIC. LINA F. DE LOS SANTOS
SANTO DOMINGO, D. R.

SELLO R.I. NO. _____
VALOR:

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/6/78